

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PSC-SD-001-2026
IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DEL ESTUDIO

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	
Modalidad de Selección: CONTRATACIÓN DIRECTA	
Clase de Contrato: PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES	Clasificación del Servicio: UNSPSC – 80101501- Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.
OBJETO CONTRACTUAL: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA Y APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES SUSCITADOS EN CONTRATOS Y/O CONVENIOS FORMALIZADOS POR LA EMPRESA PARA DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DE NECOCLÍ"	
VALOR: TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/C (\$37.600.200,00)	CDP: N° 000000006 del 02 de enero de 2026
Plazo de Ejecución: SEIS (6) MESES	Supervisión: JAIDER PUPO NEGRETE. Director Administrativo y Financiero EDURHA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Empresa Para El Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat Necoclí – EDURHA, es una entidad catalogada como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, cuyo objeto principal es “promover, diseñar, estructurar y ejecutar proyectos de desarrollo urbanístico y hábitat que generen impacto social a nivel nacional, regional, urbano y rural, prestar los servicios de construcción adecuación reparación y/o mantenimientos de redes viales, carreteras nacionales o transnacionales, autopistas, correderos viales, vías urbanas, pavimento rígido e hidráulico, bahías, bermas, calzadas, carriles ciclovías, glorietas, vías rurales, vías con placa huella, andenes y todo lo concerniente al sistema vial; así mismo como brindar los servicios de asesoría, consultoría e interventoría de proyectos de obra civiles, arquitectónicos, eléctricos, hidráulicos y sus afines, para la elaboración de estudios y diseños, para la formulación y ejecución de proyectos sociales, ambientales a nivel nacional, regional, urbano y rural, todo esto ya sea de forma directa y/ en asociación con otras entidades públicas o privadas, tanto como personas naturales y jurídicas, así como todas aquellos instrumentos que faciliten la realización del objeto social de la empresa” . Y como entidad municipal está sometida a la Ley 489/1998, normas reglamentarias y modificatorias, a los estatutos de la empresa adoptados mediante Acuerdo Nro. 001 del 11 de octubre de 2021 y Acuerdo No. 003 del 23 de julio de 2022 por medio del cual se adoptó el Manual interno de contratación, como a

las demás normas a donde se remiten las anteriores, para determinadas circunstancias. No obstante, a la entidad le corresponde procurar el desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado.

De conformidad con el Manual de Contratación de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ - EDURHA, implementado mediante Acuerdo 003 del 23 de julio de 2022, el cual dispone en el ARTÍCULO 1°. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Los contratos que celebre la EDURHA, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en materia contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso la contratación de la EDURHA deberá someterse a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política. Igualmente, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contemplado en el estatuto general de contratación de la administración pública, por expresa disposición del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

La EDURHA, como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter Municipal, para la consecución de sus fines y para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, debe desarrollar e implementar su operación administrativa e institucional, desplegando las actividades necesarias que le permitan cumplir de manera adecuada y eficaz su labor.

El capítulo III, artículo 15 del acuerdo No. 003 del 23 de julio de 2022, por el cual se adoptó el manual de contratación de la entidad, establece las modalidades de selección en para que la Empresa para el Desarrollo urbano, Rural y Hábitat de Necoclí realice la adquisición de obras y servicios, en los siguientes procesos: SELECCIÓN DIRECTA; ÓRDENES DE COMPRA, DE SERVICIO Y DE OBRA; SELECCIÓN INVITACIÓN CERRADA Y SELECCIÓN INVITACIÓN ABIERTA.

Que, el proceso que se pretende adelantar para la contratación en modalidad de prestación de servicios refiere a la SELECCIÓN DIRECTA, cuyo procedimiento se encuentra definido en el párrafo primero del artículo 16 del citado manual de contratación, en razón a que se requiere suscribir contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En cumplimiento del párrafo segundo del artículo 16 del Acuerdo 003 del 23 de julio de 2022, el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, a través de un profesional que se encargará de brindar asesoría jurídica y apoyar en los procesos misionales de la empresa, encaminados a fortalecer el cumplimiento de su objeto social.

Las entidades estatales requieren de manera indispensable el acompañamiento jurídico para la materialización de los procesos contractuales con observancia en las normas que rigen la materia, teniendo debido cuidado en la aplicación de los principios de la contratación estatal y el manual de contratación de la entidad garantizando de esta manera la transparencia en los procesos a desarrollarse en la entidad.

El Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario, correspondiente a los deberes de los servidores públicos, en su numeral primero estableció:

“ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”

Que los profesionales más idóneos para cumplir con este deber son los abogados, pues el espectro de lo jurídico resulta muy amplio en cuanto mecanismo de valoración de conductas del hombre en sociedad. En una primera valoración se observa al hombre en torno a dos principios cuya aceptación constituye presupuestos necesarios de la sociedad política: la autonomía de su libertad y el régimen de responsabilidad. A partir del Estado de derecho, el ejercicio del poder y de la libertad encuentra límites jurídicos, como mecanismo de regulación de conductas que con el Estado liberal consolida la heteronomía del derecho como única alternativa de vida civilizada (Urbano, 2002, p. 19).

Que ciertamente, son múltiples las investigaciones y las normas que son vulneradas por diferentes entidades del estado, y en gran parte obedece a la falta de un apoyo jurídico o por la mala prestación de este. Por ello, surge la necesidad de contar con un profesional en derecho con experiencia en contratación estatal, régimen especial, y en derecho comercial, pues con dicho conocimiento, lleva a una protección integral de los procesos de contratación de la entidad.

Es necesario precisar que en la planta de personal de la EDURHA no existe personal capacitado que reúna el perfil para desarrollar las actividades necesarias para satisfacer la necesidad que viene identificada, según consta en certificado expedido por parte de la Gerencia de la entidad.

Por lo anterior, desde el punto de vista normativo, resulta procedente y necesaria la contratación que la entidad se propone llevar a cabo, con el fin de satisfacer la necesidad que ha sido identificada a través del presente estudio.

La Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat del municipio de Necoclí - Antioquia en desarrollo de este proceso de selección dará aplicación a los principios que rigen la función administrativa. Así mismo atenderá los requisitos mínimos exigidos para la satisfacción de la necesidad objeto de este estudio previo. La experiencia, formación profesional y académica deben ser acreditadas por el oferente en su oferta.

Por tanto, atendiendo las modalidades de selección establecidas en el Manual de Contratación de la EDURHA, se llevará a cabo Selección Directa según lo preceptuado en su Artículo 16

"SELECCIÓN DIRECTA". La Empresa podrá contratar directamente cuando se refiera a la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.


Ahora bien, la Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat Necoclí – EDURHA, requiere contratar una persona natural o jurídica, para la "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA Y APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES SUSCITADOS EN CONTRATOS Y/O CONVENIOS FORMALIZADOS POR LA EMPRESA PARA DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DE NECOCLI" acorde a los principios y reglas previstos para las Empresas Industriales y Comerciales de Estado, su Manual de contratación y para lo no previsto en el, se aplicará lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen, sustituyan y reglamenten

En virtud de las funciones que son propias de la Empresa, tanto desde el punto de vista misional como de gestión se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable para la entidad garantizar el cumplimiento eficaz y eficiente de los procesos y procedimientos que se adelantan.

En razón a que LA EICE EDURHA no cuenta con personal de planta para atender las actividades mencionadas para el desarrollo de las funciones a cargo, y que la Empresa cuenta con recursos dentro de su presupuesto 2025 para adelantar la presente contratación.

El Gerente y Representante legal de Empresa de Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat del Municipio de Necoclí –EICE EDURHA con fundamento en su Manual de Contratación, se establece los requisitos de contratación para la prestación de servicios profesionales.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Para efectos de determinación de un lugar de ejecución del objeto contractual, en principio, se reseña que se llevará a cabo en el Municipio de Necoclí, con coordenadas geográficas  8°25'33"N 76°47'02"O.

4. PLAZO:

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en el término de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5. RUBRO PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN	RUBRO	VALOR PRESUPUESTO	NÚMERO DEL CDP	FECHA DEL CDP
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.1.2.02.02.008	(\$37.600.200,00)	N°00000000006	02/01/2026

El certificado de Disponibilidad Presupuestal se cargará como documento anexo y forma parte integral de la presente contratación.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

La empresa ha estimado el valor del contrato en un máximo de: TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/C (\$37.600.200,00), dicho valor se estableció de conformidad con el alcance del objeto contractual y los costos que representan contratar un profesional para el desarrollo de las tareas requeridas, además de los gastos de representación en los que incurra para atender el objeto a sus costas.

6.1. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado así: Un (1) primer pago por valor de SEIS MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$6.266.700,00) y CINCO (5) pagos mensuales mas por un valor de SEIS MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$6.266.700,00), y cada uno previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. **PARÁGRAFO I:** EL CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO II:** Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. •Cuenta de cobro y/o factura •Informe mensual de actividades con sus respectivos anexos. •Constancias de pago de la seguridad social integral. **PARÁGRAFO III:** el contratista tendrá derecho a viáticos siempre y cuando estos se encuentren debidamente soportados y justificación en el cumplimiento de su objeto misional y los cuales deben ser previamente aprobados por el Gerente de la entidad.

7. OBJETO POR CONTRATAR

Lo constituye la Prestación de servicios profesionales "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA Y APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMINETOS CONTRACTUALES SUSCITADOS EN CONTRATOS Y/O CONVENIOS FORMALIZADOS POR LA EMPRESA PARA DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DE NECOCLI"

7.1. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas UNSPSC

El contrato para celebrarse con ocasión del presente proceso de contratación está codificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de las Actividades Económicas" (UNSPSC por sus siglas en inglés) o de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, bajo los segmentos que se indican en la siguiente tabla:

IDENTIFICACIÓN	# DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN
CLASE	80121704	Servicios legales sobre contratos

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
4. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la EDURHA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
6. Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información, Sistema de Gestión Ambiental y demás que adopte la Entidad y emplear los formatos que para tal fin apruebe la EDURHA.
7. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la EDURHA, a través del supervisor del contrato. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.
9. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.2.9 del Decreto 1072 de 2015).
10. Conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades.
11. Durante el desarrollo de las actividades, el contratista debe conocer y aplicar normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo y lesiones establecidas por la EDURHA.
12. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

8.2 Obligaciones Específicas Del Contratista

EL CONTRATISTA se compromete con la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ – EICE EDURHA por sus propios medios y autonomía a realizar las siguientes actividades:

1. Asesorar y apoyar a las diferentes dependencias de la EDURHA, tales como Gerencia, Dirección Administrativa y Financiera y Dirección técnica, respecto a los procesos contractuales suscitados al interior de la entidad y los cuales están reglamentados en el

2. acuerdo No. 003 del 23 de julio de 2022, por medio del cual se adopta el manual de contratación de la Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat de Necoclí;
 2. Apoyar en las respuestas a los diferentes PQRS instaurados a la entidad velando por la oportuna respuesta sin que la empresa sea sujeta a acciones por vulnerar el derecho de petición y/o acceso a la información.
 3. Conformar debidamente las carpetas de los procesos contractuales que le sean asignados y entregarlos al área de gestión documental, teniendo en cuenta que toda la información contenida le pertenece a la EDURHA.
 4. Proyectar los diferentes procesos contractuales (invitaciones, estudios previos, minutas de contratos, aceptación de la oferta) establecidos en el artículo 15 del manual de contratación de la EDURHA con relación a las respectivas modalidades de contratación tales como SELECCIÓN DIRECTA, ÓRDENES DE COMPRA, DE SERVICIOS Y DE OBRA; INVITACIÓN CERRADA, INVITACIÓN ABIERTA, según determine la cuantía y la naturaleza jurídica del objeto a contratar.
 5. Apoyar a la entidad en la respuesta a los requerimientos que realicen los entes de control.
 6. Prestar los servicios de acuerdo con las normas propias de la profesión de abogado y realizar apoyo, personal y presencialmente cuando la entidad lo requiera a fin de garantizar el efectivo cumplimiento del servicio profesional.
 7. Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de conformidad los estudios y documentos previos.
- PARÁGRAFO: Adicionalmente, el Contratista deberá presentar los informes, identificando los períodos correspondientes a cada fase del contrato que considere el supervisor.

8.3 Obligaciones de la Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat Necoclí – EDURHA.

La EDURHA se compromete a

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Poner a la disposición del CONTRATISTA, la información y/o documentación que requiera para el cabal cumplimiento de la ejecución del objeto contractual.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. El supervisor indicará y hará exigible la responsabilidad que se genere en el contratista, frente al Sistema de Calidad.
5. Verificar, previo a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales.

9. VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Los bienes y/o servicios con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal 2026.

10. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La modalidad de selección que aplica para este caso es la Contratación Directa. De conformidad a lo establecido en el Artículo 16 del Acuerdo de Junta Directiva N°003 del 23 de Julio del 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT NECOCLÍ – EDURHA.”

11. LAS GARANTÍAS QUE EL CONTRATISTA DEBE CONSTITUIR PARA AMPARAR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL CONTRATO.

Conforme con el Manual de Contratación de la EDURHA y, en atención al deber previsto en el inciso cuarto del numeral 19 de artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en concordancia a lo reglado en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, dada la naturaleza del objeto contractual a desarrollarse, se debe precisar de qué se trata de una Contratación de SELECCIÓN DIRECTA, símil de la Contratación Directa, de cara a lo cual la Entidad Estatal descentralizada tiene la atribución de determinar la viabilidad o no de exigencia de “Garantías”, según lo reglado en el Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.5.4.; libertad de iniciativa que debe ser interpretada sistemáticamente con lo previsto en el mismo Capítulo en cita respecto de la Contratación Directa así:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de las garantías. En la contratación directa la exigencia de las garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no deben estar en los estudios y documentos previos”.

Por lo tanto, dada la naturaleza del objeto contractual y conforme con el Análisis de Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos Previsibles precedentemente enunciado, se puede afirmar que no existen circunstancias que eventualmente se constituyan en razones de afectación del equilibrio económico contractual, como tampoco la existencia de posibles riesgos fiscales para la EDURHA, en especial consideración a la forma de pago propuesta, que es por período de servicio vencido y previa certificación de cumplimiento del objeto contractual en el respectivo mes, razón por la cual no se considera la necesidad de que la Administración municipal exija el otorgamiento de garantías.

12. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: “No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda”.



12.1 Aspectos Legales y Organizacionales (Idoneidad):

La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia en la asistencia y orientación jurídica en materia de contratación estatal y régimen especial.

12.2 Aspectos Comerciales, Técnicos (Experiencia):

Dada la naturaleza de la labor a desarrollar, la cual consiste en brindar asesoría jurídica y apoyo en los procesos misionales de la entidad para fortalecer el cumplimiento de su objeto social y de los fines del Estado.

Por tal motivo se considera apropiado contratar los servicios de una persona natural en calidad de Abogado o una persona jurídica que cuente con el personal idóneo para el desarrollo de las actividades que requiere la EDURHA, con la finalidad de brindar asesoría jurídica y acompañamiento a las diferentes dependencias de la entidad y a sus procesos misionales en aras de dar cumplimiento al objeto social.

12.3 Estudio Comparativo SECOP:

La Empresa Para El Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat Necoclí – EDURHA, verificó a nivel nacional estos procesos de contratación para la prestación de servicios referidos al tema tratado en los presentes estudios previos:

ENTIDAD	N° PROCESO SECOP	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE RIO NEGRO	172-2024-PS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO RESPECTO DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°1040-07-04-010 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE (EDESQ)	\$27,463,333
EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE	170-2024-PS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURIDICO RESPECTO DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°1040-07-04-010 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE	\$51.923.667
Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja	2023.169	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA GESTIÓN JURÍDICA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA	\$30.000.000

13. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE:



- Carta de presentación de la propuesta.
- Propuesta económica
- Registro Único Tributario (RUT).
- Certificado de matrícula mercantil y/o certificado de existencia y representación legal actualizado, no obligatorio para personas naturales sin establecimiento de comercio con una vigencia no mayor a 30 días.
- Certificado vigencia tarjeta profesional expedido por el Consejo Superior de la Judicatura no superior a 30 días
- Certificado de inhabilidad e incompatibilidad, acreditación de no estar inmerso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el representante legal no superior a 30 días.
- Certificado de antecedentes fiscales de la persona jurídica y el representante legal no superior a 30 días
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal no superior a 30 días.
- Certificado de medidas correctivas no superior a 30 días.
- Copia de la libreta militar (si aplica)
- Copia de la cedula de ciudadanía.
- Certificado de aportes a seguridad social y parafiscales y planilla de pago último mes.
- Hoja de vida de la DAFP.
- Declaración de bienes y renta de la DAFP.
- Certificado cuenta bancaria.

14. REQUISITOS DE IDONEIDAD:

Que el objeto social o actividad comercial del proponente cumpla con el objeto de esta contratación para la celebración del contrato.

15. REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

En el presente caso el proponente si es persona natural deberá ser un Abogado con una experiencia general igual o superior a tres (03) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

En el caso de persona jurídica deberá estar legalmente Constituida y/o registrada, el cual podrá demostrar la experiencia con la que aporte el personal aportado.

La acreditación de título se hará mediante la presentación de copia de diploma y/o tarjeta profesional. No obstante, la experiencia del personal aportado se acreditará mediante la presentación de certificaciones expedidas por el jefe de Personal o funcionario competente que deberá ir anexo a la hoja de vida de cada uno.

16. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS:

Para los efectos previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancia que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable, Se adjunta la matriz de riesgos.

Probabilidad					
5 - Alta	5 Alta Evitar el riesgo Reducir el riesgo Compartir o transferir el riesgo	10 Alta Evitar el riesgo Reducir el riesgo Compartir o transferir el riesgo	15 Extrema Evitar el riesgo Reducir el riesgo Compartir o transferir el riesgo	20 Extrema Evitar el riesgo Reducir el riesgo Compartir o transferir el riesgo	25 Extrema Evitar el riesgo Reducir el riesgo Compartir o transferir el riesgo
4 - Probable	4 Moderado Reducir el riesgo Asumir el riesgo	8 Alta Evitar el riesgo Reducir el riesgo Compartir o transferir el riesgo	12 Alta Evitar el riesgo Reducir el riesgo Compartir o transferir el riesgo	16 Extrema Evitar el riesgo Reducir el riesgo Compartir o transferir el riesgo	20 Extrema Evitar el riesgo Reducir el riesgo Compartir o transferir el riesgo
3 - Posible	3 Baja Reducir el riesgo Asumir el riesgo	6 Moderado Reducir el riesgo Asumir el riesgo	9 Alta Evitar el riesgo Reducir el riesgo Compartir o transferir el riesgo	12 Extrema Evitar el riesgo Reducir el riesgo Compartir o transferir el riesgo	15 Extrema Evitar el riesgo Reducir el riesgo Compartir o transferir el riesgo
2 - Improbable	2 Baja Reducir el riesgo Asumir el riesgo	3 Baja Reducir el riesgo Asumir el riesgo	6 Moderado Reducir el riesgo Asumir el riesgo	8 Alta Evitar el riesgo Reducir el riesgo Compartir o transferir el riesgo	10 Extrema Evitar el riesgo Reducir el riesgo Compartir o transferir el riesgo
1 - Baja	1 Baja Reducir el riesgo Asumir el riesgo	2 Baja Reducir el riesgo Asumir el riesgo	3 Moderado Reducir el riesgo Asumir el riesgo	4 Alta Evitar el riesgo Reducir el riesgo Compartir o transferir el riesgo	5 Alta Evitar el riesgo Reducir el riesgo Compartir o transferir el riesgo
Impacto	1 - Insignificante	2 - Menor	3 - Moderado	4 - Mayor	5 - Catastrófico

NIVEL	IMPACTO	DESCRIPCIÓN GENERAL
1	Insignificante	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
2	Menor	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
3	Moderado	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
4	Mayor	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
5	Catastrófico	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

NIVEL	PROBABILIDAD	DESCRIPCIÓN GENERAL
1	Raro	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales (no se ha presentado en los últimos cinco años)
2	Improbable	El evento puede ocurrir en algún momento (al menos una vez en los últimos cinco años)
3	Posible	El evento puede ocurrir en algún momento (al menos una vez en los últimos dos años)
4	Probable	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias (al menos de una vez en el último año)
5	Casi Seguro	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias (más de una vez al año)

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-OI que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

Remitirse al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación para realizar este ítem. Link: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

Para más detalle de la identificación, tipificación, valoración, asignación de los riesgos y controles, remitirse al anexo específicos de los riesgos previsible parte integral de este proceso.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	TRATAMIENTO/ CONTROL	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	RIESGO	ASIGNACIÓN (QUIEN RESPONDE)
Específico	Interno	contractual	Operacional Operación	<p>Riesgo: Fallas en la oportunidad de la prestación de los servicios o pérdida de recurso.</p> <p>Causa: La no entrega de los equipos o de las cantidades mínimas de insumos requeridos, entrega de información incompleta para el desarrollo de las actividades contractuales por parte de los responsables del Municipio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Retraso en ejecución del contrato. Mala prestación del servicio. Incumplimiento del contrato. 	Evitar riesgos	3	4	7	Alto	Contratante
Específico	Interno	contractual	Operacional	<p>Riesgo: Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato por parte del contratista.</p> <p>Causa: No presentación del servicio dentro de los términos</p> <p>Las condiciones establecidas</p>	<ul style="list-style-type: none"> Retraso en el desarrollo de las actividades. Imposición de sanciones legales y terminación del contrato. 	Control riesgo	3	2	5	Medio	Contratista/ contratante
General externo	Ejecución	Regulatorio		<p>Riesgo: Desequilibrio Económico.</p> <p>Causa: Cambios posteriores en la normatividad, variaciones técnicas u operativas</p>	<ul style="list-style-type: none"> Errores aplicación de normas. Sanciones Disciplinarias y legales. Cambio en las especificaciones del contrato. Encarecimiento de las variables que componen el valor del contrato. 	Asumir el riesgo	Probable	4	4	Alto	Contratista

Específico	Interno	Ejecución	Tecnológico	<p>Riesgo: Pérdida de información, uso indebido de aquella a la que tenga acceso, que conozca en desarrollo del contrato o que se encuentre amparada con reserva legal.</p> <p>Causa: No realizar copias de Seguridad del desarrollo de las actividades no se Tiene Backup o divulgación de información personal, institucional o con reserva.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Retraso en las actividades, pérdida de tiempo y recursos. • Imposibilidad de presentar información oportuna y veraz. • Incapacidad para consolidar informes y resúmenes estadísticos • Imposición de sanciones disciplinarias y terminación del contrato. 	Control riesgo	Improbable	4	6	Alto	Contratista
------------	---------	-----------	-------------	---	----------------	------------	---	---	------	-------------

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	TRATAMIENTO/ CONTROL	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	RIESGO	ASIGNACIÓN (QUIEN RESPONDE)
Específico	Externo	Ejecución	Económico Operación	<p>Riesgo: Accidente de trabajo.</p> <p>Causa: Condiciones inseguras hechos Fortuitos, omisión del cumplimiento de las normas del SG-SST.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Retraso en el desarrollo de las actividades. • Trastornó emocional en el personal. 	Trasferir el riesgo	Posible	2	4	Bajo	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	<p>Riesgo: Retrasos o incumplimiento en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.</p> <p>Causa: Fallas en los equipos implementados, suministrados o bases de datos.</p> <p>Falta de eficiencia y eficacia del contratista</p> <p>Situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 	Control riesgo	3	4	7	Alto	Contratista
Específico	Externa	Ejecución	Operacional	<p>Suspensión de actividades por paros, huelgas, manifestaciones sociales o alteraciones del orden publico</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Retrasos en la ejecución de las actividades y la entrega de resultados • Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual dentro del plazo y las condiciones establecidas 	Asumir el riesgo	Posible	3	3	Alto	Municipio / Contratista



Soporte De Estimación Tipificación Y Asignación De Riesgos Previsibles Que Puedan Afectar El Equilibrio Económico Del Contrato.

Al tenor de lo reglado en el Manual de Contratación de la EDURHA y atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer una necesidad de personal en la entidad por *ausencia en la planta de personal del más alto nivel funcional*, a través de quien se asuma el desarrollo de orientación profesional en la adopción o implementación de las Políticas Empresariales y de sus Procesos Contractuales y de Ordenación legal, donde las actividades desarrolladas por el futuro contratista serán de esta naturaleza y con el fin de establecer la distribución definitiva de los riesgos, conforme a lo reglado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 1° del Decreto 2962 de 2011, a continuación se establece la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual de la siguiente forma:

16.1 De las Precisiones Conceptuales

Tipificación del Riesgo. Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato y que consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

Asignación del Riesgo. Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es decir, es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

Calificación del Riesgo. Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar.

Cuantificación del Riesgo. Es la valoración que se hace por la asunción misma de los riesgos por las partes.

16.2 De los factores para la Calificación y Cuantificación de los Riesgos A preverse

IMPACTO	Allisima	4%	5%	5%	5%
	Alto	3%	4%	4%	5%
	Medio	2%	2%	4%	5%
	Bajo	1%	2%	3%	4%
		Bajo	Medio	Alto	Allisima
		FRECUCENCIA O PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			



Para efectos de la cuantificación del riesgo se tiene en cuenta los siguientes factores
De los Riesgos Previsibles

RIESGOS TÉCNICOS.		ESTIMACIÓN DEL RIESGO	
TIPIFICACIÓN	Asignación del Riesgo	Probabilidad de Ocurrencia/Impacto	Valoración
Errores en los diferentes procesos y/o procedimientos que comporta la prestación de servicios conforme con la necesidad contractual.	Proponente y/o Contratista	Medio / Medio	2%
Situaciones administrativas anormales y extraordinarios de la entidad contratante, que impidan la ejecución del contrato	EDURHA Contratante	Bajo / Bajo	1%
Efectos derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por ocurrencia de hechos de fuerza mayor o casos fortuitos en los términos del contrato y la legislación existente	EDURHA Contratista 50% C/U	Bajo / Bajo	1%

RIESGOS FINANCIEROS.		ESTIMACIÓN DEL RIESGO	
TIPIFICACIÓN	Asignación del Riesgo	Probabilidad de Ocurrencia/Impacto	Valoración
Retraso en los pagos por parte EDURHA	EDURHA Contratante	Bajo / Bajo	1%
RIESGOS JURÍDICOS		ESTIMACIÓN DEL RIESGO	
TIPIFICACIÓN	Asignación del Riesgo	Probabilidad de Ocurrencia/Impacto	Valoración
Incumplimiento Parcial/Total del Contrato	Proponente y/o Contratista	Medio / Medio	2%
No pago de los aportes al SGSS	Proponente y/o Contratista	Medio / Medio	2%
No suscribir el contrato dentro del plazo	Proponente y/o Contratista	Medio / Medio	2%

Se deja constancia igualmente que los riesgos aquí identificados no tienen el carácter de afectar el equilibrio económico del contrato, por ser circunstancias que identifican riesgos personales para el contratista y no ponen en riesgo a la entidad en el fin que ella busca.

17. Autorizaciones, Permisos y Licencias:

Para la ejecución del objeto contractual no se requiere de permisos, licencias o autorizaciones de ningún tipo.

18. Supervisión:

Con base en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Manual de contratación de la empresa, la supervisión del contrato será ejercida por el Gerente o quien este delegue, quien será el competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el Manual de contratación adoptado por la EDURHA y las normas que tratan la materia.

19. Finalidades De La Supervisión:

- Garantizar la eficiente y oportuna prestación de los servicios contratados.
- Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones y exigencias técnicas y demás previsiones pactadas.
- Mantener permanente comunicación con el contratista y servidores públicos de la empresa.
- Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.

20. Contrato:

El contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, se vea escrito y se suscriba por las partes.

- **MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El contrato se podrá modificar de mutuo acuerdo siempre que no se cambie la naturaleza, esencia de su objeto.
- **SUSPENSIÓN Y REINICIO DEL CONTRATO:** La suspensión es una medida excepcional, encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones imprevistas que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico. Esta se deberá presentar por escrito firmado por las partes, por un término determinado o determinable y estar motivada por la supervisión y/o interventoría según el caso.
- **SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, La Empresa Para El Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat Necoclí – EDURHA, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considera como pago parcial de los perjuicios causados.

Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refiere las cláusulas precedentes, ingresaran a la tesorería de la empresa y podrá ser tomada de las sumas restantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, el CONTRATISTA

autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

CESIONES Y SUBCONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito de La Empresa Para El Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat Necoclí – EDURHA, pudiendo hasta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se compromete y obliga frente a La Empresa Para El Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat Necoclí – EDURHA, a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

CADUCIDAD: La Empresa Para El Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat Necoclí – EDURHA podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: a) Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades que no se ejecutaren en forma satisfactoria. b) Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado. c) Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. d) Por incumplimiento del CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de La Empresa Para El Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat Necoclí – EDURHA, se hace inconveniente para la continuación de este. e) Cuando a juicio de La Empresa Para El Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat Necoclí – EDURHA, del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. f) Cuando el CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para el CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. g) Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta el CONTRATISTA no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. h) Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. i) Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a La Empresa Para El Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat Necoclí – EDURHA, presumir incumplimiento del CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración de este. j) Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

21. Acuerdo Comercial aplicable a la presente contratación

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales.

22. Terminación:

El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento por voluntad de las partes, por las causas legales que afecten sus elementos constitutivos, por incumplimiento de

lo aquí estipulado, cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE, con el sólo aviso escrito de terminación y por las demás establecidas en la Ley 80 de 1993.

23. Liquidación del contrato:

Liquidación bilateral del contrato: Una vez terminado el contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la finalización de este o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Liquidación unilateral: Si el CONTRATISTA, no se presenta a la terminación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por la Entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición; de la misma manera se procederá a la liquidación unilateral si el contratista no ejecuta el objeto de manera satisfactoria o si en más de una vez el interventor no certifica el trabajo como satisfactorio, de manera demostrable.

24. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificado de disponibilidad presupuestal Nro. N° 0000000006 del 02 de enero de 2026

El presente estudio previo es elaborado en el Municipio de Necoclí - Antioquia, el día 02 de enero de dos mil veintiséis (2026).



LUIS FERNANDO CORREA IZQUIERDO
Gerente y Representante Legal
"EDURHA"
Contratante